



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

JUNTA MUNICIPAL



MISIÓN: "Promover actividades integrales eficientes, en busca de un desarrollo sustentable, en lo social, urbanístico y ambiental, para la satisfacción de los ciudadanos mediante la correcta utilización de los recursos disponibles"

ORDENANZA N° 83/2020.-

POR LA QUE SE ESTABLECE NORMAS QUE REGULAN Y CONTROLAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE FILADELFIA.-

VISTO: El Artículo 168° de la Constitución Nacional; la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 12 núm. 11 inc. b); la Ley N° 6524/20 "Que Declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia" y sus Decretos Reglamentarios N° 3442/20, 3456/20, 3537/20 y 3478/20.-

CONSIDERANDO: Que, estamos en situación de Pandemia y las recomendaciones emanadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay (MSPyBS), que los métodos más efectivos para la prevención del Covid-19 son; lavado frecuente de manos y desinfección con alcohol, así también el uso de mascarillas en lugares donde haya aglomeración de personas.-

Que, por ser el COVID-19 una enfermedad mortal y al momento sin vacunas para el tratamiento o prevención de la misma, y es necesario que la Ordenanza Municipal sea efectiva, no solo a los efectos de prevención de la enfermedad sino también para evitar su propagación en nuestro Municipio.-

Por lo tanto;

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

CAPITULO I: DE LAS REGLAMENTACIONES.

Art. 1°.- Todos los locales comerciales, escuelas, universidades, iglesias o lugares donde haya concurrencia de personas deberá tener un lavatorio de manos, proveer de jabón, toallas de papel y un basurero en un lugar cerca de la puerta de ingreso, así también deberá tener alcohol ya sea liquido o en gel, ubicado en un lugar estratégico en donde, ya sea los encargados o cualquier miembro del local pueda ver que se haga efectivo su uso.-

Art. 2°.- Toda persona que ingrese a alguno de los lugares mencionados en el artículo anterior deberá contar con mascarilla puesta adecuadamente, previamente lavarse y desinfectarse correctamente las manos, y someterse a cualquier otra medida de seguridad impuesta por el local.-

VISION: "Ser una Institución modelo, con ciudadanos orgullosos de ella, promotora del desarrollo humano sostenible, con transparencia en gestión y administración de los recursos municipales"



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

JUNTA MUNICIPAL



MISIÓN: "Promover actividades integrales eficientes, en busca de un desarrollo sustentable, en lo social, urbanístico y ambiental, para la satisfacción de los ciudadanos mediante la correcta utilización de los recursos disponibles"

Art. 3°.- Los funcionarios o miembros de los locales mencionados deberán usar permanente y adecuadamente la mascarilla mientras estén tratando con clientes u otras personas, además del lavado y desinfección de manos frecuentemente.-

Art. 4°.- Los bares, restaurantes, copetines o similares deberán adecuarse y hacer el cumplimiento a cabalidad las recomendaciones sanitarias que emitan al momento para ese rubro las autoridades competentes (ajustarse al decreto).-

Art. 5°.- El propietario, usufructuario, arrendatario o poseedor del inmueble será responsable por las personas y funcionarios que se encuentren dentro del local e incumplan los artículos mencionados precedentemente.-

CAPITULO II: DE LAS SANCIONES.

Art. 6°.- El incumplimiento de los Artículos mencionados precedentemente provocará una notificación bajo apercibimiento de que en caso de reincidencia se labrara acta y será comunicado al Ministerio Público para su debida toma de razón.-

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.-

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de Filadelfia, a siete días del mes de julio del año dos mil veinte, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-




Gilberto Ferreira Cristaldo
Secretario Junta Municipal




Adeline Friesen Wiens
Presidente Junta Municipal

Ciudad de Filadelfia, 15 de julio del 2020.-

Téngase por Ordenanza, Publíquese e Insértese en el Registro Municipal.-


Claudelino Rodas Núñez
Secretario General Intendencia


Holger Bergen Hoots
Intendente Municipal

VISIÓN: "Ser una Institución modelo, con ciudadanos orgullosos de ella, promotora del desarrollo humano sostenible, con transparencia en gestión y administración de los recursos municipales"